

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN



AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Nº EXPEDIENTE

OTROS DATOS

--	--

I. DATOS DEL DECLARANTE

Apellidos y nombre o razón social.					NIF/CIF/PASAPORTE/NIE				
En representación de					NIF/CIF/PASAPORTE/NIE				
Domicilio, a efectos de notificación (nombre de la vía)		nº	letra	esc	plano	puerta			
Municipio			Provincia			Código Postal			
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico						

II. DATOS DE LA EDIFICACIÓN

Emplazamiento (nombre de la vía, n.º / Polígono, parcela).		Referencia catastral	N.º finca registral					
Titular de licencia o DR de las obras ejecutadas. Apellidos y nombre o razón social			NIF/CIF/PASAPORTE/NIE					
Domicilio del titular de la licencia o DR		nº	letra	esc	plano	puerta		
Licencia o DR nº expediente		Fecha de la licencia o DR		Fecha de terminación de las obras				

Situación urbanística

A) Clasificación y calificación urbanística

<input type="checkbox"/> Suelo Urbano Consolidado	<input type="checkbox"/> Suelo Urbano No Consolidado	<input type="checkbox"/> Suelo Urbanizable	<input type="checkbox"/> Suelo No Urbanizable
---	--	--	---

B) Conformidad con la ordenación urbanística (edificaciones existentes)

<input type="checkbox"/> Edificación con licencia.	<input type="checkbox"/> Edificación en régimen legal de fuera de ordenación.
--	---

Descripción de las obras ejecutadas (coincidente con licencia o declaración responsable previa)

--

Fase ejecutada (orden)	Superficie afectada	Nº de viviendas y locales	P.E.M. Final de la obra

Otras cuestiones de interés (afección a normativa sectorial u otros)

--



Actuación de ocupación o utilización sometida a declaración responsable.

▪ EDIFICACIONES DE VIVIENDAS

- A.1.- Primera ocupación de **nuevas edificaciones de uso de vivienda** terminadas, cuyo destino sea conforme a la normativa de aplicación y **cuenten con licencia de obras concedida**.
- A.2.- Ocupación de obras en **edificaciones existentes de uso de vivienda, en suelo urbano consolidado** y conformes con la ordenación urbanística, que no haya alterado los parámetros de ocupación y altura, ni hayan conllevado incrementos de edificabilidad o el número de viviendas.
- A.3.- Ocupación de **edificaciones de uso de vivienda** existentes, en las que no sea preciso ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación aplicación.
- A.4.- Ocupación de edificaciones de viviendas ubicadas en el Suelo No Urbanizable, terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que **NO** posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable.
- A.5.- Ocupación de edificaciones de viviendas **irregulares** ubicadas en el Suelo Urbano y Urbanizable, para las que **hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento** de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

▪ EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE USO DISTINTO AL DE VIVIENDA.

- A.6.- Utilización de **nuevas edificaciones de uso distinto de vivienda** terminadas cuyo destino sea conforme a la normativa de aplicación y **cuenten con licencia de obras concedida**.
- A.7.- Utilización de obras en **edificaciones e instalaciones existentes de uso distinto de vivienda**, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no hayan alterado los parámetros de ocupación y altura, ni hayan conllevado incrementos de edificabilidad o el número de viviendas.
- A.8.- Utilización de **edificaciones de uso distinto de vivienda** existentes, en las que no sea preciso ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación aplicación.
- A.9.- Primera utilización de edificaciones e instalaciones de uso distinto al de vivienda, ubicadas en el Suelo No Urbanizable, terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que **NO** posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable.
- A.10.- Primera utilización de edificaciones e instalaciones de uso distinto al de vivienda **irregulares**, ubicadas en el Suelo Urbano y Urbanizable, para las que **hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento** de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Documentación administrativa

- Documentación que acredite la personalidad del declarante o la representación que ostenta.
- Si procede, declaración de Alteración Tributaria Catastral.
- Otra documentación administrativa. Indicar la ordenanza o normativa que justifica su exigencia:



Documentación técnica según alcance de las obras, y en función del Tipo de Actuación.

Actuación Tipo A.1, A.2, A.4, A.5. en función del alcance y características de las obras.

- Certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma y visado por los Colegios profesionales respectivos, o al menos por uno de ellos, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras, conteniendo asimismo declaración sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado objeto de la licencia de obras.

En el supuesto de que durante el transcurso de las obras, estas hayan experimentado modificaciones con respecto al proyecto objeto de licencia de edificación, a dicho certificado final de obra deberá acompañarse la documentación reformada del proyecto y de sus anexos, donde se describan las modificaciones introducidas, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia, la cual habrá de ser redactada por el director de obra, con la conformidad del promotor, y visada por el Colegio profesional correspondiente, conforme se establece en el Anejo II del Código Técnico de la Edificación.

- Certificado final de la instalación de infraestructuras comunes de telecomunicaciones suscrito por técnico competente en el supuesto de que haya sido preceptiva su intervención, o boletín de instalador autorizado, según proceda, con arreglo al Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero y su Reglamentación posterior.
- Certificado expedido por el técnico competente en cada caso, visado por el correspondiente colegio oficial, cuando así lo exija la normativa estatal, acreditativo de que la calificación de eficiencia energética del edificio terminado es la exigida por la normativa sectorial estatal o autonómica de aplicación.
- Certificación o informe emitido por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas a las redes de suministro. En función de la naturaleza y uso del inmueble podrá requerirse documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el mismo conforme a su normativa reguladora.
- Fotografía de la fachada en tamaño mínimo de 9 x 13 cm.
- En el caso de licencias de ocupación o utilización de edificios que contengan locales para uso de garaje, entendiéndose como tal el espacio cubierto destinado a la guarda de vehículos, con superficie superior a 100 m² y, siendo ésta una actividad sometida a licencia, se requerirá además que con anterioridad haya sido obtenida la preceptiva licencia de apertura, con arreglo a lo establecido en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y en las Ordenanzas Municipales.

Cuando los locales para uso de garaje tengan una superficie de hasta 100 m², son considerados locales y zonas de riesgo especial bajo, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, considerándose autorizada su instalación y uso, con las licencias de edificación y primera ocupación o utilización respectivas, al margen de otras autorizaciones administrativas o informes preceptivos que correspondan”.

Actuación Tipo A.3 y A.8.

- Certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste:
 - La identificación catastral y registral del inmueble
 - la terminación de la obra en fecha determinada.
 - la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta, y acredite, en atención a las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto en las debidas condiciones de seguridad, solidez y salubridad.
 - Y las condiciones urbanísticas vigentes

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN



AYUNTAMIENTO DE
MONTILLA

- Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación o informe emitido por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.
- Fotografía de la fachada en tamaño mínimo de 9 x 13 cm.

Tipo A.4, A.5, A.9, A.10.

- Certificación administrativa municipal donde conste el régimen aplicable a las edificaciones objeto de la licencia. (art. 2.2. DL 3/2019, de 24 de septiembre)

Cuando las obras que se declaran requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero. - Que las obras objeto de la presente declaración se encuentran entre las definidas en los apartados c), o d) del art. 169 bis.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Para el supuesto recogido en el art. 169 bis.1.c), que las obras cuya ocupación o utilización se declara no han alterado los parámetros de ocupación ni altura del edificio o instalación existente, ni han conllevado incremento en la edificabilidad o número de viviendas; así como que dicha edificación o instalación se ubica en suelo clasificado como urbano consolidado y es conforme con la ordenación urbanística, se encuentra terminada y el destino que se declara es igualmente conforme con la normativa de aplicación.
- Para el supuesto recogido en el art. 169 bis.1.d), que las edificaciones se encuentran terminadas y su destino es conforme con la normativa de aplicación y la licencia de obras concedida.

Segundo.- Que las obras objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que los usos estén entre los autorizables en atención a la clase y categoría de suelo.

Tercero.- Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el tiempo inherente a la ocupación o utilización del inmueble.

Cuarto.- Que en el caso del inmueble en el que se han ejecutado las obras se encuentren en situación de fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor del inmueble que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

En _____, a _____ de _____ de _____
Fdo: _____

EL DECLARANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL